



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 126, fecha: lunes, 04 de Julio de 2022

SUMARIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE CHILOECHES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AD/GU/22/003

BOP-GU-2022 - 2240

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 2241

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2022 - 2242

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CONVOCATORIA Y BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

BOP-GU-2022 - 2243

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DESIGNACIÓN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2022 - 2244

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA VC-2 DEL SECTOR SUR-R6 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES BOP-GU-2022 - 2245

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 2246

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECRETO 2022-0415. CORRECCIÓN DE ERRORES EN BASES OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO, VIAS PÚBLICAS Y JARDINERÍA

BOP-GU-2022 - 2247

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

BOP-GU-2022 - 2248

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022

BOP-GU-2022 - 2249

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2022

BOP-GU-2022 - 2250

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN TRIBUNAL - BOLSA DE PEÓN

BOP-GU-2022 - 2251

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

BOP-GU-2022 - 2252

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2022

BOP-GU-2022 - 2253

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE KIOSCO PARA BAR RESTAURANTE SITO EN PASEO DE SAN ROQUE S/N, INTERESADA POR SOLER BILBAO HOSPITALITY, SL.

BOP-GU-2022 - 2254

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2255

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2022 - 2256

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2022 - 2257

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2258

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA CONDUCCIÓN DE SUMINISTROS

BOP-GU-2022 - 2259

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, LA TENENCIA RESPONSABLE Y LA VENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN PEÑALEN

BOP-GU-2022 - 2260

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

BOP-GU-2022 - 2261

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

BOP-GU-2022 - 2262

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

BOP-GU-2022 - 2263

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2022 - 2264

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2022 - 2265

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2022

BOP-GU-2022 - 2266

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2022

BOP-GU-2022 - 2267

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2268

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 2269

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

BOP-GU-2022 - 2270

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTOS URBANOS

BOP-GU-2022 - 2271

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE 01/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2022 - 2272

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 2273



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE CHILOECHES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AD/GU/22/003

2240

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Chiloeches (Guadalajara). Expediente: AD/GU/22/003.

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

El artículo 30 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública el proyecto de referencia durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.



El referido proyecto se podrá consultar en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, 10-12. 19071 Guadalajara teléfono 949885300, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la entidad beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

Anexo I. Nota extracto informativa.

ASUNTO: Nota Extracto para la Información Pública del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Chiloeches (Guadalajara).

El objeto del proyecto es definir las infraestructuras básicas de saneamiento y depuración en el municipio de Chiloeches, para cumplir la Directiva Comunitaria al respecto (91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas), y al fin de proteger el medioambiente y la calidad de las aguas.

A continuación, se indican las principales obras proyectadas:

1. Colector. Dos tramos de colectores:
 - Un primer colector de diámetro 400 mm. de PVC Corrugado SN-8 desde el colector existente en el municipio hasta la EDAR. De una longitud de 3.683 metros lineales.
 - El segundo colector procedente de los nuevos sectores también de diámetro 400 mm. de PVC Corrugado SN-8 con una longitud de 660 metros lineales.
2. Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales diseñada para 3.000 habitantes equivalentes y un caudal diario de 1.200 m³. Dos reactores biológicos de aireación prolongada/baja carga tipo carrusel. Sistema de fangos activos con desnitrificación-nitrificación, al que se añade una desfosfatación por vía química.



Anexo II. Relación de bienes de titularidad PRIVADA afectados en el Proyecto de EDAR de Chiloeches (Guadalajara). Expediente: AD/GU/22/003

Colector Chiloeches

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
1	1	5525	Centenera Garcés, Antonia Isabel	***3916**	Labor Secano	4	180		206
2	1	5526	Vázquez Albacete, José Antonio	***1094**	Labor Secano		54		81
3	1	5527	Montesinos Ruiz, Jerónimo	***6475**	Labor Secano		23		82
4	1	5528	Vázquez Albacete, José Antonio	***1094**	Labor Secano		25		
5	1	5529	Matas Del Castillo, Carmen	***5583**	Labor Secano	4	50		109
6	1	5530	García Garcés, José (33,33%); García Garcés, Demetrio Eugenio (Herederos de) (33,34%); García Garcés, Celia (Herederos de) (33,33%)	José: ***4588** ; Demetrio Eugenio: ***9494** ; Celia: ***4587**	Labor Secano	8	59		112
7	1	5533	Díaz Cortés Margarita	***7123**	Labor Secano	4	69		89
8	1	5534	Ruiz Ramos, María Flora	***4672**	Labor Secano	4	89		154
9	1	5537	Ferrer Carralafuente, Juan	***5474**	Olivos Secano		120		223
10	1	5538	Molina Cascajero, María del Carmen (Herederos de)	***8047**	Olivos Secano				20
11	1	5617	Sanchez Martínez, Inmaculada Concepción	***9902**	Olivos Secano	4	141		289
12	1	5627	Moratalla Sánchez, Eusebia	Desconocido	Olivos Secano		41		80
13	1	5628	Jiménez Garcés, Sira (25%), Jiménez Garcés, José Andrés (25%); Jiménez Garcés, Jaime (25%); Jiménez Garcés, Rodolfo (25%)	Sira: ***0548** ; José Andrés: ***8735** ; Jaime: ***9054** ; Rodolfo: ***0006**	Olivos Secano				15
14	1	5629	Garcés Hernández, María Luisa (50%); Garcés Hernández, Teodora (Herederos de) (50%)	M ^a Luisa: ***4369** ; Teodora: ***2795**	Olivos Secano		5		34
15	1	5630	Cortés Díez, José (50%); Caleja Ruiz, Antonia (50%)	José: ***1543** ; Antonia: ***4135**	Labor Secano	4	138		186
16	1	5631	Ruiz de Agustín, María del Mar (50%); Ruiz de Agustín, Pablo (50%)	M ^a del Mar: ***6901** ; Pablo: ***7901**	Labor Secano		5		33
17	1	5632	Aldá Ruiz, Jesús	***6216**	Labor Secano	8	367		672
18	1	5634	Cuesta Aldá, José Emilio (50%); Cuesta Aldá, María Luisa (50%)	José E.: ****7777** ; M ^a Luisa: ***0962**	Labor Secano				15
19	1	5635	Aldá Ruiz, Jesús	***6216**	Labor Secano				22
20	1	5639	Valenciano Cortés, José Enrique (33,33%); Valenciano Cortés, Jerónimo (33,33%); Valenciano Cortés, Lorenzo Ángel (33,33%)	José E.: ***7475** ; Jerónimo J.: ***4842** ; Lorenzo A.: ***6850**	Olivos Secano		5		54
21	1	5640	Baldominos Mesón, Salvador	***1848**	Labor Secano	4	14		61
22	1	5644	Vázquez Inglés, Carmen Milagros	***4369**	Labor Secano		87		138
23	1	5645	Perucha Ruiz, María del Carmen	***8994**	Labor Secano	4	52		53



24	1	5646	Perucha Ruiz, María del Carmen	***8994**	Labor Secano				15
25	1	5648	Jiménez Garcés, Sira (25%); Jiménez Garcés, José Andrés (25%); Jiménez Garcés, Jaime (25%); Jiménez Garcés, Rodolfo (25%)	Sira: ***0548** ; José Andrés: ***8735** ; Jaime: ***9054** ; Rodolfo: ***0006**	Labor Secano	4	157		304
26	1	5647	Jiménez Garcés, Jaime	***9054**	Labor Secano		69		131
27	1	5683	Moratilla Ruiz, Antonia	***4135**	Labor Secano		46		80
28	1	5682	Corral Lasen, Guillermo (25%); Corral de la Sen, María Teresa (Herederos de) (25%); Corral de la Sen, Inocencia (Herederos de) (25%); Corral León, Natividad (25%)	Guillermo: ***2084** ; M ^a Teresa: ***2051** ; Inocencia: ***2730** ; Natividad: ***6172**	Labor Secano		5		125
29	1	5684	Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de)	***2199**	Labor Secano	4	42		69
30	1	5685	Cascajero Cuesta, Juan	***2562**	Labor Secano		31		40
31	1	5686	De Agustín Ruiz, Eloísa	***4135**	Labor Secano		78		88
32	1	5687	Hermanos Vázquez Del Campo	Desconocido	Labor Secano		30		46
33	1	5688	Garcés Garcés, Isabel	***4590**	Labor Secano	4	16		37
34	1	5689	Roa Sánchez, Gregorio	Desconocido	Labor Secano	4	20		41
35	1	5690	Cortés Díez, Antonio	***2302**	Labor Secano		38		59
36	1	5691	Moratilla Contreras, Luis (50%); Moratilla Contreras, Julia (50%)	Luis: ***1126** ; Julia: ***1617**	Olivos Secano		35		45
37	1	5692	Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de)	***2199**	Olivos Secano	4	140		173
38	1	5681	Moratilla Contreras, Luis (50%); Moratilla Contreras, Julia (50%)	Luis: ***1126** ; Julia: ***1617**	Labor Secano	4	78		185
39	1	5680	Sánchez Martínez, Inmaculada Concepción	***9902**	Labor Secano		20		178
40	1	5695	Martínez Ramos, María del Carmen (16,66% Usufructo), Galán Martínez, Almudena (16,66% Nuda Propiedad); Galán Carralero, María Soledad (16,66% propiedad); Galán Ruiz, Eugenio (Herederos de) (33,33 % propiedad); Galán Ruiz, Balbino (Herederos de) (33,33% propiedad)	M ^a del Carmen: ***6463** ; Almudena:***4490* * ; M ^a Soledad: ***3896** ; Eugenio: ***2021** ; Balbino: ***8226**	Olivos Secano		36		68
41	1	5696	Martínez Cuesta, José (Herederos de)	***2178**	Olivos Secano		40		80
42	1	5697	Ferrer Carralafuente, Juan	***5474**	Olivos Secano	4	85		135
43	1	5698	Jiménez Garcés, Rodolfo	***0006**	Labor Secano	12	534		799
44	1	5718	Sen Vázquez, Carlos	Desconocido	Labor Secano	4	187		209
45	1	5719	Cortés Díez, Antonio	***2302**	Labor Secano	4	117		196
46	1	605	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	8	386		1.816
47	1	774	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	12	506		817
48	1	602 a)	González Soto, Ana	***6309**	a) Labor Secano	a) 20	a) 1.016		a) 1.998
49	1	748	Moratilla Ruiz, Luisa (Herederos de)	***2159**	Labor Secano	12	434		891
50	1	804	Moratilla Contreras, Luis	***1126**	Labor Secano	8	406		826
51	1	801	Moratilla Ruiz, Francisco (Herederos de)	***2199**	Labor Secano	8	411		837
52	1	799	Moratilla Ruiz, Santiago (Herederos de)	***2394**	Labor Secano	8	472		958
53	1	747	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	20	862		1.724
54	1	746	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	20	1.060		2.023
55	1	745	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	32	1.496		3.051
56	1	474	González Soto, Ana	***6309**	Labor Secano	24	1.146		2.196



57	1	472 a)	González Soto, Ana	***6309**	a) Labor Regadío	a) 12	a) 278		a) 594
58	1	433 a)	González Soto, Ana	***6309**	a) Labor Secano	a) 88	a) 4.624		a) 8.650

Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
59	3115618VK8931N001ZW		Comunidad de edificios de Albolleque	Desconocido	Industrial	8			
60	1913104VK8911S001OW		Comunidad de edificios de Albolleque	Desconocido	Suelo sin edificar	4	272		648
61	1	751 c)	García Fernández, Manuela	***1706**	c) Labor Secano	c) 20	c) 217		c) 716
62	1	6604 b)	González Soto, Ana	***6309**	b) Improductivo				b) 15
63	1	432 a)	García Fernández, Manuela	***1706**	a) Labor Secano	a) 32	a) 480		a) 1.270
64	1	433 c)	González Soto, Ana	***6309**	c) Almendros Secano				c) 15

Colector Urbanización, Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
65	1	432 a)	García Fernández, Manuela	***1706**	a) Labor Secano	a) 4	a) 77		a) 168
66	1	433 a) b)	González Soto, Ana	***6309**	a) Labor secano b) Pastos				a) 16 b) 47
67	1	430 a)	Garcés Vázquez, Carmen	***1704**	Labor Secano	a) 56	a) 1.459		a) 1.468

Anexo III. Relación de bienes de titularidad PÚBLICA afectados en el Proyecto de EDAR de Chiloeches (Guadalajara). Expediente: AD/GU/22/003

EDAR

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1505601VK8910N001OM		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	6.522			

Colector Chiloeches

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	5412604VK8951S001QK		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	4	18		29
Pública	1	9061	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	16	279		879
Pública	1	9038	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	4	52		97
Pública	1	9060	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural		15		566
Pública	1	9056	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	48	1.799		1.293
Pública	1	9059	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural		27		1.690
Pública	1	9058	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural	4	233		760
Pública	1	9027	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural		15		800
Pública	1505601VK8910N001OM		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar		76		150

Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable



Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	C/ del Pilón		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	24	302		534
Pública	2111316VK892150001RY		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	12	205		669
Pública	Carretera GU-203		Diputación de Guadalajara	P1900000I	Vía de comunicación		42		
Pública	2011817VK892150001KY		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	24	586		1.371
Pública	C/ Olivar de las Monjas		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación				15
Pública	1	9054	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	32	815		1.721

Colector Urbanización, Línea eléctrica subterránea y Abastecimiento agua potable

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1	9054	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	28	597		2.082
Pública	1505601VK8910N0001OM		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	20	641		3.208

Emisario

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1505601VK8910N0001OM		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	22	327		668
Pública	1	9054	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación				35
Pública	1	9027	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural		35		69

Camino de acceso EDAR

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	1505601VK8910N0001OM		Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Suelo sin edificar	105			
Pública	1	9054	Ayuntamiento de Chiloeches	P1912600B	Vía de comunicación	82			

Toledo, 30 de junio de 2022. La Secretaria General, Doña Juana Velasco Mateos-Aparicio



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2022

2241

Extracto del Acuerdo de 21 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos y asociaciones para la recuperación de las botargas, año 2022.

BDNS (Identif.): 636501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

PRIMERO - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a. Línea 1: Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara.
- b. Línea 2. Subvenciones destinadas a Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

Constituye la finalidad de esta subvención posibilitar que la importante capacidad de atracción turística de las Botargas pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:



- a. Línea 1: Los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara en los que existan Botargas y sean responsables de su organización, mantenimiento o recuperación.
- b. Línea 2: Las Asociaciones de la provincia de Guadalajara en las que en los que existan Botargas y sean las responsables de su organización, su mantenimiento o recuperación

Quedan excluidas de la presente convocatoria los ayuntamientos y asociaciones con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Solo se admitirá una solicitud por municipio para la misma Botarga. En caso de que tanto el Ayuntamiento como la Asociación del mismo municipio presenten solicitud, se tendrá en cuenta la de aquel que sea el responsable de la organización, mantenimiento o recuperación. En caso de duda, conflicto o que ambos sean corresponsables de la organización, mantenimiento o recuperación de la botarga, se concederá la subvención al que antes haya presentado la solicitud.

TERCERO. – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos y Asociaciones que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general* o específica. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales, citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general o específica).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo I) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

CUARTO. - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada sobre la tradición de la Botarga y su atracción turística, con especial mención de la recuperación de los elementos propios de la Botarga que contribuyan a su enriquecimiento y valoración como una de las costumbres más arraigadas en la provincia de Guadalajara. Asimismo, deberá detallar y desarrollar las actuaciones a realizar para la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional.
- Presupuesto estimativo y razonado, con expresión detallada de ingresos y gastos, acreditado documentalmente mediante factura, factura proforma.
- Declaración / relación de otras subvenciones y/o ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (Anexo VI).
- Fotocopia del N.I.F.
- Estatutos de la entidad solicitante, en el caso de Asociaciones.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña (ANEXO II).
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario. (ANEXO II)
- Ficha de Datos de Terceros (ANEXO III).
- Relación detallada de las actividades de promoción turística en las que el solicitante ha colaborado con la Diputación de Guadalajara en los 5 últimos años. De no especificarse, se entenderá que no ha colaborado con esta Institución en actividades de promoción turística.
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

QUINTO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 24.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, de la



Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: Aplicación 430.46204 "Ayudas para recuperación de botargas (Ayuntamientos)".	12.000,00 €.
Línea 2: Aplicación 430.48907 "Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)".	12.000,00 €.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la Recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación:

- a. Gastos de restauración de los trajes y elementos propios de las Botargas.
- b. Gastos de material publicitario de distribución gratuita, para promocionar la tradicional figura de la Botarga, como seña de identidad (folletos, vídeos).
- c. Gastos de elaboración de página web de la botarga o adecuación y mejora de la página web del ayuntamiento o asociación en lo que respecta al apartado o enlace de la promoción de la botarga del municipio: creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales, desarrollo de visor de fotografías en 360º.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, gastos tales como protocolarios, cáterin, comidas, dietas, de personal, gastos particulares, manutención, kilometrajes, etc. y, en definitiva, cualquier otro gasto que, siendo necesario para la realización de la actividad, cumplimiento del objetivo o ejecución del proyecto, no tenga como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social, cultural, etc.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc.



Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos relativos a la celebración de la fiesta de la Botarga, al haber otra convocatoria específica para las fiestas de interés turístico provincial para el año 2022.

SÉPTIMO. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVO. - FORMA DE PAGO

Conforme a la base 46 de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 de esta Diputación:

Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por 100 una vez aprobada y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación de la justificación.

NOVENO. -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la



subvención. La cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo IV)
 - 2. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario para las Corporaciones Locales o por el representante legal para las Asociaciones. (Anexo V)
 - 3. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
 - 4. Facturas originales o copias auténticas.
 - 5. Para las ayudas concedidas a Entidades Locales, Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - 6. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
 - 7. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducibles para el beneficiario.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

DÉCIMO. -MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Los beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la recuperación de las Botargas deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los



proyectos o actividades subvencionados.

UNDÉCIMO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 16 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2021 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>, actualizado el 25 de enero de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en la siguiente url: <https://transparencia.dguadalajara.es/transparencia-institucional/planes-y-programas-plurianuales/>

DUODÉCIMO-. OTROS DATOS

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga y el enlace para su tramitación electrónica podrán localizarse en la siguiente dirección: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>.

Guadalajara, a 30 de junio de 2022, el Presidente de la Diputación D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

2242

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional (sesión extraordinaria del 06/05/2022) de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

" PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal, con la siguiente redacción:

“Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

SEPULTURAS	Nº DE CUERPOS	CUOTA TRIBUTARIA
Concesión de 50 años	2	2.336,00 €
Concesión de 50 años	3	3.415,00 €

COLUMBARIOS	Nº MÁXIMO DE URNAS CINERARIAS O RESTOS CADAVÉRICOS	CUOTA TRIBUTARIA
Concesión de 50 años	3	686,00 €

SERVICIOS FUNERARIOS. OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA TRIBUTARIA
Autorización para traslado de restos	63,00 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>).



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia de esta modificación.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Aranzueque, a 30 de junio de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. D^a Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CONVOCATORIA Y BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

2243

RESOLUCIÓN de 30 de Junio de 2022 del Ayuntamiento de Atienza (Guadalajara) y Agrupados, referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de SecretaríaIntervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de Atienza, Cincovillas y La Miñosa, mediante el sistema de concurso-oposición. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Atienza, a 30 de Junio de 2022. El Alcalde, Pedro Loranca Garcés



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ATIENZA, CINCOVILLAS Y LA MIÑOSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la agrupación municipal de Atienza, Cincovillas y La Miñosa.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concursooposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido del EBEP.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
Este requisito, no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- e. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.

3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención sistema de acceso libre de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública (BOE nº 157, de fecha 2/07/2021).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Presidente de la Agrupación municipal de Atienza, Cincovillas y La Miñosa, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general de cualquiera de los Ayuntamientos de la Agrupación, a través de sus sedes electrónicas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles¹, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas. En estos casos se cursará aviso al correo electrónico: aytoatien@hotmail.com.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no sean debidamente acreditados.



CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva podrán difundirse por medios electrónicos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en el tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, con dos días, al menos, de antelación al comienzo 1 Artículo 10.2 del texto refundido del EBEP: Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1):
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Estatal.
 - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros,



titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba práctica y, otra, de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio, con llamamiento único.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. Este ejercicio será valorado de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 153 de fecha 28/06/2021, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

2. FASE CONCURSO:



El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 10 puntos:

A) Titulación académica.- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 1,5 puntos; Postgrado Oficial, 1 puntos; Licenciado o Grado, 1 puntos; Diplomado Universitario, 0,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 2 puntos.

B) Experiencia profesional.-

a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma, hasta un total de 3 puntos: - 0,10 puntos/ por mes completo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. - 0,05 puntos/ por mes completo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

b) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,05 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y toma de posesión y certificación original expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios o por el S.A.T. de la Diputación Provincial correspondiente.

C) Superación de pruebas de oposición.-

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada prueba. b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a las demás subescalas distintas de las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.



D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, recursos humanos, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

Podrán ser valorados los cursos al personal formador que los haya impartido siempre que se trata de las materias referidas y se acredite debidamente, según se indica en el siguiente apartado.

Se aportará copia de los títulos expedidos por la realización de los cursos o de los certificados de asistencia o impartición donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha organizado. Los cursos de formación cuya duración sea inferior a 20 horas, no serán valorados.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continúa el empate, por la puntuación obtenida en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se recurrirá a la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, según sus apellidos, conforme al sorteo que cada año realice la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, que será publicado en el BOE. El vigente está contenido en la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de de Política Territorial y Función Pública, y la letra es la "V".

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 10 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento



cabecera de la Agrupación, y sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento cabecera de la Agrupación municipal al candidato que haya obtenido mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia Autenticada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f. Datos bancarios para el abono de nóminas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Municipio cabecera de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal



remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

NOVENA. Bolsa de trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se elevará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de dos años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera.

DÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Atienza con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Atienza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOPRIMERA. Incidencias y Reclamaciones

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la



interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Atienza, a 30 de Junio de 2022. El Alcalde, Fdo.: Pedro Loranca Garcés

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ATIENZA, CINCOVILLAS Y LA MIÑOSA.

D./D^a....
, con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificación en, calle, n.º, C.P., teléfono y correo electrónico

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso-oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, para los supuestos de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios de la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación municipal de, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha



.....
SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas. Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En, a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ATIENZA

ANEXO II

PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS

ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de SecretaríaIntervención sistema de acceso libre de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública (BOE nº 157, de fecha 2/07/2021)

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

DESIGNACIÓN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

2244

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-3033, de fecha 21 de junio de 2022, se ha resuelto designar a la Primera Teniente de Alcalde, D^a Susana Santiago Peñalver, para que comparezca ante el Tribunal de Cuentas para la práctica de la Liquidación Provisional en Actuaciones Previas nº 1007/2021, en representación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En Azuqueca de Henares, a 30 de junio de 2022. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA VC-2 DEL SECTOR SUR-R6 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES

2245

Anuncio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de aprobación del “Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 del sector SUR-R6”, del POM de Azuqueca de Henares, promovido por Land Company 2020, S.L.

I.- Se hace público que esta Alcaldía ha dictado los decretos que se recogen a continuación.

1. Decreto núm. 2022-2603 de 22 de mayo de 2022, del siguiente tenor:

“ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA VC-2 DEL SECTOR SUR-R6 (expediente URB-P/2021/02; Gestiona 20210/2021).

Examinada la propuesta de estudio de detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 el sector SUR-R6 [borrador de la propuesta presentada con la rúbrica “Estudio de Detalle de la manzana VC-2 del Plan Parcial del sector SUR-R6 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara)”], presentado por Marco Aurelio Salvador Ortega, arquitecto redactor, en representación de Landcompany 2020, S.L. (registros de entrada: 2021-E-RE-6644, de 8 de noviembre de 2021; y 2021-E-RE-1722, de 14 de marzo de 2022, que sustituye al anterior y ha sido finalmente el tramitado).

La citada propuesta de estudio de detalle ha sido sometida a información pública durante veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 58 de 24 de marzo de 2022, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 67 de 6 de abril de 2022, en el periódico Nueva Alcarria de 28 de marzo de 2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://azuqueca.sedelectronica.es>) desde el 6 de abril de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022.

De conformidad con el certificado de la Secretaria, de 17 de mayo de 2022, según el cual no se ha presentado alegación alguna en el referido trámite.

Vistos los informes favorables, del Arquitecto municipal de 25 de mayo de 2022, con correcciones que se recogen en la parte dispositiva del presente, de la Letrada de Urbanismo de 26 de mayo de 2022 (éste con el conforme de la Secretaria), según los cuales, sucintamente, la propuesta de estudio de detalle se adecua a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural del POM de



Azuqueca de Henares aprobado definitivamente el 13 de mayo 1999 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara (DOCM 25 de junio 1999; BOP de 12 de julio de 2001), así como al plan parcial de dicho sector, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2005 (DOCM de 3 y 22 de febrero de 2006; BOP de Guadalajara de 27 de enero y 18 de diciembre de 2006) y, en definitiva, a la ordenación territorial y urbanística.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (2º párr. del art. 38.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo),

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 del sector SUR-R6, redactado por el Arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega y presentado por el mismo en representación de Landcompany 2020, S.L. (2021-E-RE-1722, de 14 de marzo de 2022), con las siguientes correcciones de la memoria justificativa:

1. En el primer párrafo del apartado 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN (página 3),
 - donde dice: “delimitada externamente por viales públicos estructurantes por dos de sus lados”,
 - debe decir: “delimitada externamente por viales públicos por dos de sus lados”.
2. En el cuadro resumen de parámetros urbanísticos de la página 13, en lo relativo a los datos de las superficies máximas edificables residenciales de cada una de las dos parcelas resultantes (tanto para la parcela VC-2.1 como para la VC-2.2),
 - donde dice: “8.610,50 m²”,
 - debe decir: “6.810,50 m²”.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a Landcompany 2020, S.L., propietaria de la única parcela afectada, y requerirle que presente ejemplar corregido en los términos de la aprobación, para su diligenciado.

TERCERO. - Publicar íntegramente el presente acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Así como el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

CUARTO. - Remitir certificado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

QUINTO. - Depositar un ejemplar, debidamente diligenciado, en el Ayuntamiento, para su publicidad”.



2. Decreto núm. 2022-3067 de 22 de junio de 2022, del siguiente tenor:

“Examinado el Decreto núm. 2022-2603 de 27 de mayo de 2022 que, entre otros, resuelve aprobar el Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 del sector SUR-R6 y redactado por el Arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega, a propuesta de LandCompany 2020, S.L. (expediente Gestiona 20210/2021), si bien con correcciones en la memoria justificativa propuesta en dos aspectos (de su pág. 3 -delimitación- y 13 -superficies máximas edificables-, respectivamente).

Resultando que, detectado error material en el referido decreto (puesto de manifiesto por informe del Arquitecto municipal de 2 de junio de 2022), el Sr Alcalde dictó Decreto núm. 2022-2815, de 8 de junio de 2022, subsanando el apartado PRIMERO de la parte dispositiva del mismo, en el sentido de que este Ayuntamiento aprueba la memoria justificativa propuesta con correcciones no sólo en dos aspectos (de su pág. 3 -delimitación- y 13 -superficies máximas edificables-, respectivamente), sino también en un tercero (de su pág. 13 -núm. máximo de viviendas equivalentes-).

Ello no obstante, recientemente, Marco Aurelio Salvador Ortega, en representación de LandCompany 2020, S.L., ha presentado escrito (registro de entrada núm. 2022-E-RE-4269, de 15 de junio de 2022), en el que comunica “se ha detectado error en diversas páginas de la memoria del estudio de detalle que fue presentado en el registro de entrada núm. 2022-E-RE-1722, de 14 de marzo de 2022” y, en consecuencia, presenta ejemplar corregido del estudio de detalle y declara que “no ha sido introducida ninguna otra corrección más que la manifestada (...)”.

Comprobado, ahora por informe de 22 de junio de 2022, que se trata del mismo error que había sido señalado por el arquitecto municipal en su informe de 2 de junio de 2022, y que ahora se detecta en otras páginas de la memoria.

Considerando y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local),

RESUELVE

PRIMERO. - Anular y dejar sin efecto el Decreto núm. 2022-2815, de 8 de junio de 2022, por lo dispuesto en la parte expositiva del presente decreto.

SEGUNDO. - Rectificar el apartado PRIMERO de la parte dispositiva del Decreto núm. 2022-2603 de 27 de mayo de 2022, del siguiente modo:

Donde dice:



«Aprobar el Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 del sector SUR-R6, redactado por el Arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega y presentado por el mismo en representación de Landcompany 2020, S.L. (2021-E-RE-1722, de 14 de marzo de 2022), con las siguientes correcciones de la memoria justificativa:

1. En el primer párrafo del apartado 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN (página 3),
 - donde dice: “delimitada externamente por viales públicos estructurantes por dos de sus lados”,
 - debe decir: “delimitada externamente por viales públicos por dos de sus lados”.
2. En el cuadro resumen de parámetros urbanísticos de la página 13, en lo relativo a los datos de las superficies máximas edificables residenciales de cada una de las dos parcelas resultantes (tanto para la parcela VC-2.1 como para la VC-2.2),
 - donde dice: “8.610,50 m2”,
 - debe decir: “6.810,50 m2”».

Debe decir:

«Aprobar el Estudio de Detalle de la manzana correspondiente a la parcela VC-2 del sector SUR-R6, redactado por el Arquitecto Marco Aurelio Salvador Ortega y presentado por el mismo en representación de Landcompany 2020, S.L. (2021-E-RE-1722, de 14 de marzo de 2022), con las siguientes correcciones de la memoria justificativa:

1. En el primer párrafo del apartado 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN (página 3),
 - donde dice: “delimitada externamente por viales públicos estructurantes por dos de sus lados”,
 - debe decir: “delimitada externamente por viales públicos por dos de sus lados”.
2. En el cuadro resumen de parámetros urbanísticos de la página 13, en lo relativo a los datos de las superficies máximas edificables residenciales de cada una de las dos parcelas resultantes (tanto para la parcela VC-2.1 como para la VC-2.2),
 - donde dice: “8.610,50 m2”,
 - debe decir: “6.810,50 m2”.
3. En todas las partes de la memoria donde se refleje, debe corregirse el número máximo de viviendas equivalentes de cada una de las dos parcelas resultantes (tanto para la parcela VC-2.1 como para la VC-2.2) de este modo:
 - donde dice: “Nº MAXIMO VIV. EQUIVALENTES: 62”
 - debe decir: “Nº MAXIMO VIV. EQUIVALENTES: 62,50”».

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan”.

II.- Además, se publicarán los siguientes Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia:



ANEXO 1. Cuadro resumen de parámetros urbanísticos. ANEXO 2. Planos de Ordenación.

11. CUADRO RESUMEN DE PARAMETROS URBANISTICOS

Según el Plan Parcial las características concretas de la parcela VC-2 se establecen en los siguientes términos:

PARCELA EXISTENTE:	VC-2
USO:	VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
ALTURAS:	V+ÁTICO
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS:	148
Nº MAXIMO VIV. EQUIVALENTES:	125
SUPERFICIE:	8.523,38 m ²
MAX. EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	13.621,00 m ²
OBLIGATORIA EDIFICABILIDAD COMERCIAL:	NO

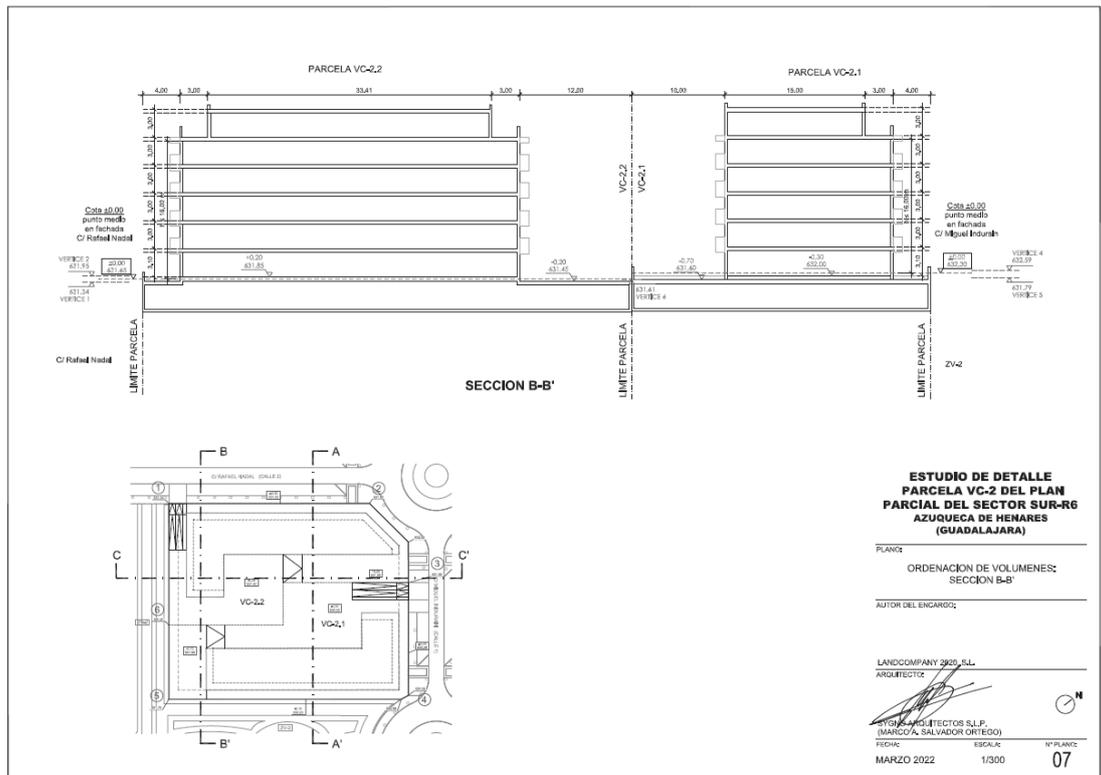
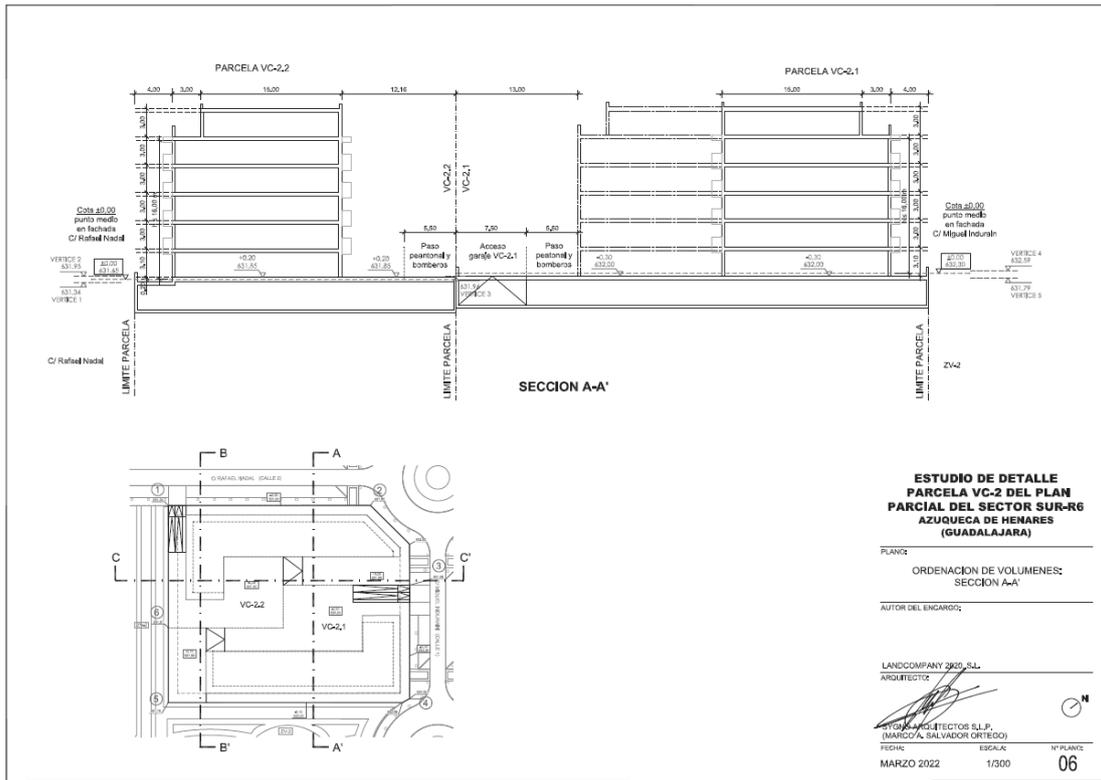
El Estudio de Detalle establece las siguientes características para las dos parcelas propuestas:

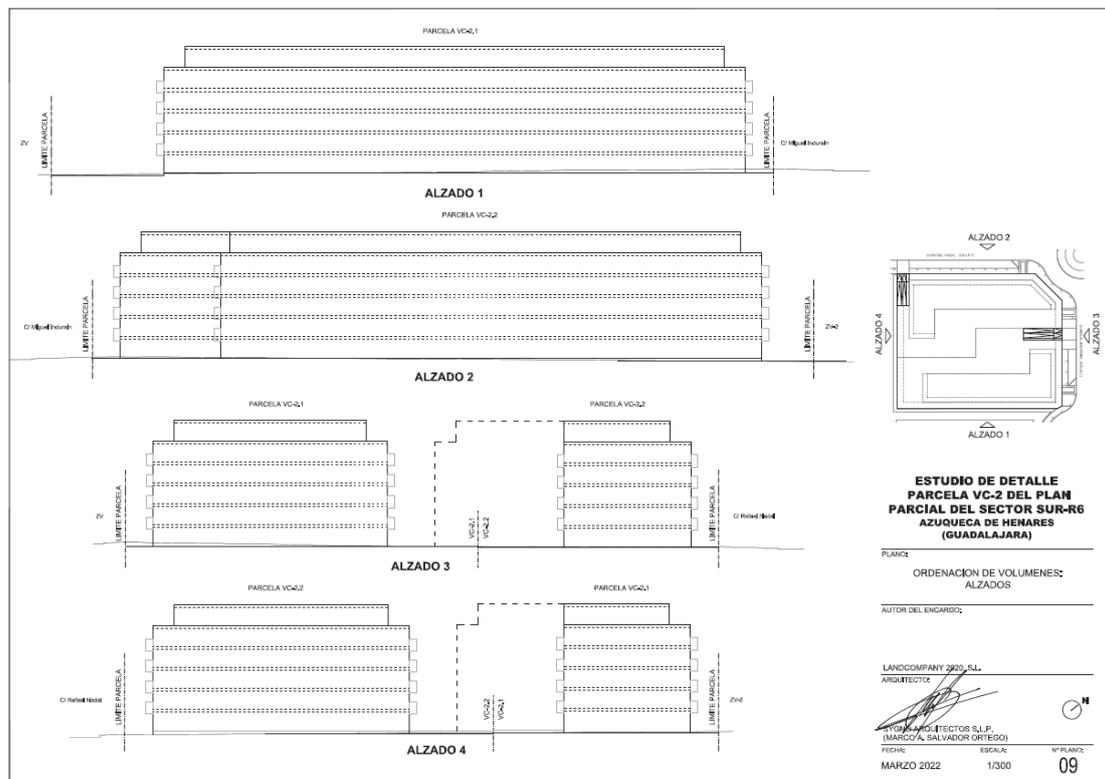
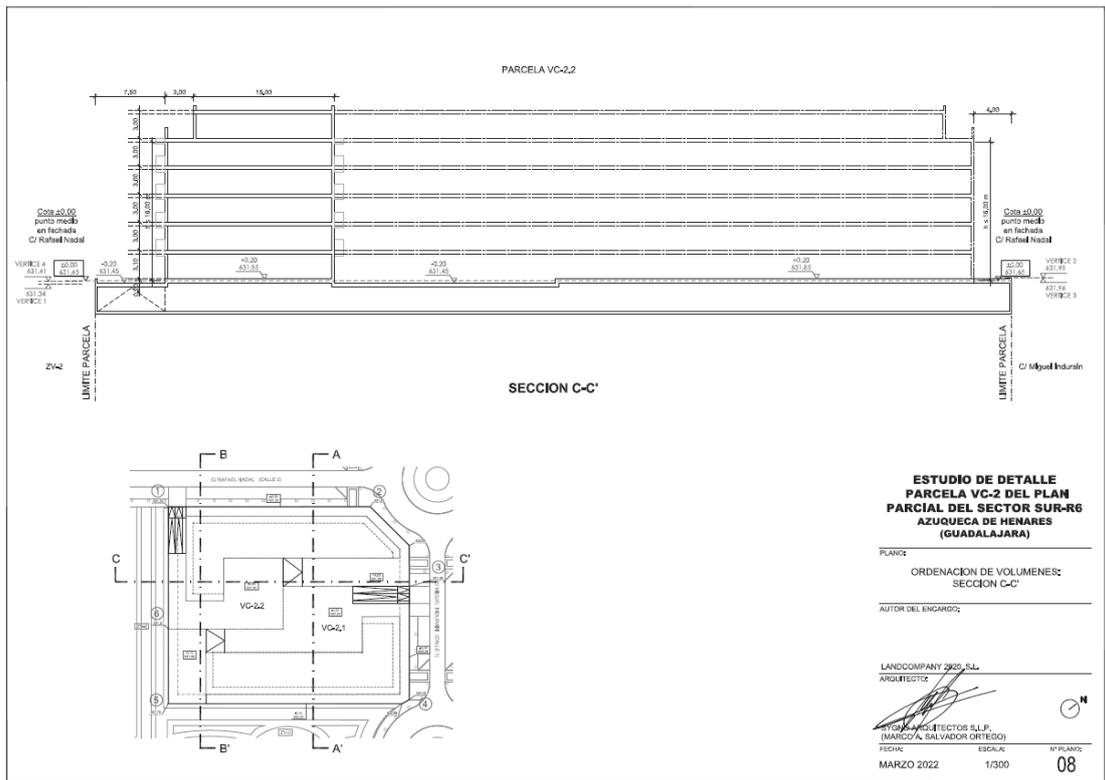
PARCELA PROPUESTA:	VC-2.1
USO:	VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
ALTURAS:	V+ÁTICO
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS:	74
Nº MAXIMO VIV. EQUIVALENTES:	62,5
SUPERFICIE:	4.261,38 m ²
MAX. EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	6.810,50 m ²
OBLIGATORIA EDIFICABILIDAD COMERCIAL:	NO

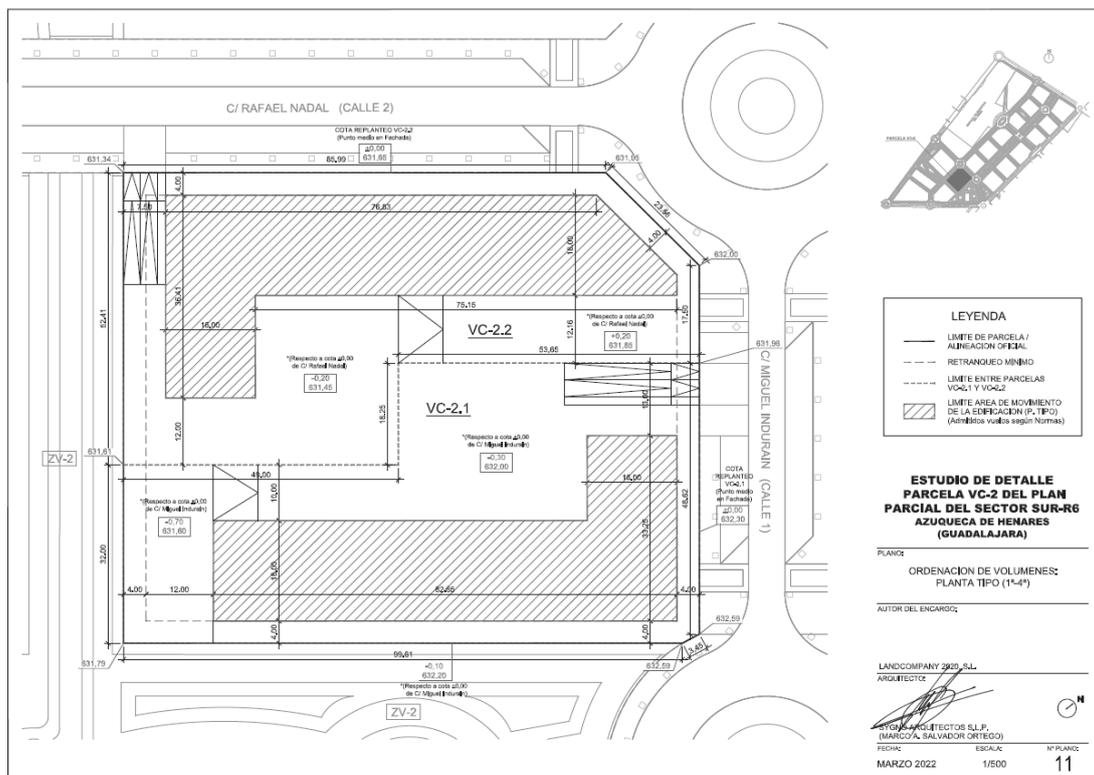
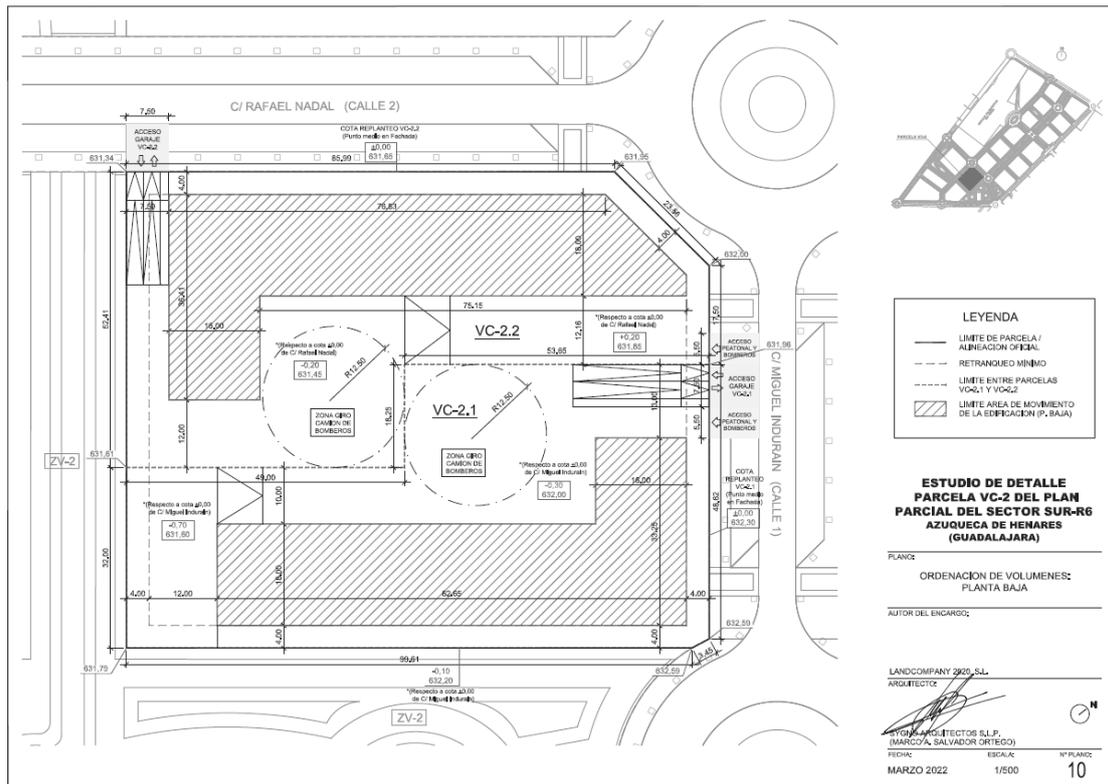
PARCELA PROPUESTA:	VC-2.2
USO:	VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
ALTURAS:	V+ÁTICO
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS:	74
Nº MAXIMO VIV. EQUIVALENTES:	62,5
SUPERFICIE:	4.262,00 m ²
MAX. EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	6.810,50 m ²
OBLIGATORIA EDIFICABILIDAD COMERCIAL:	NO

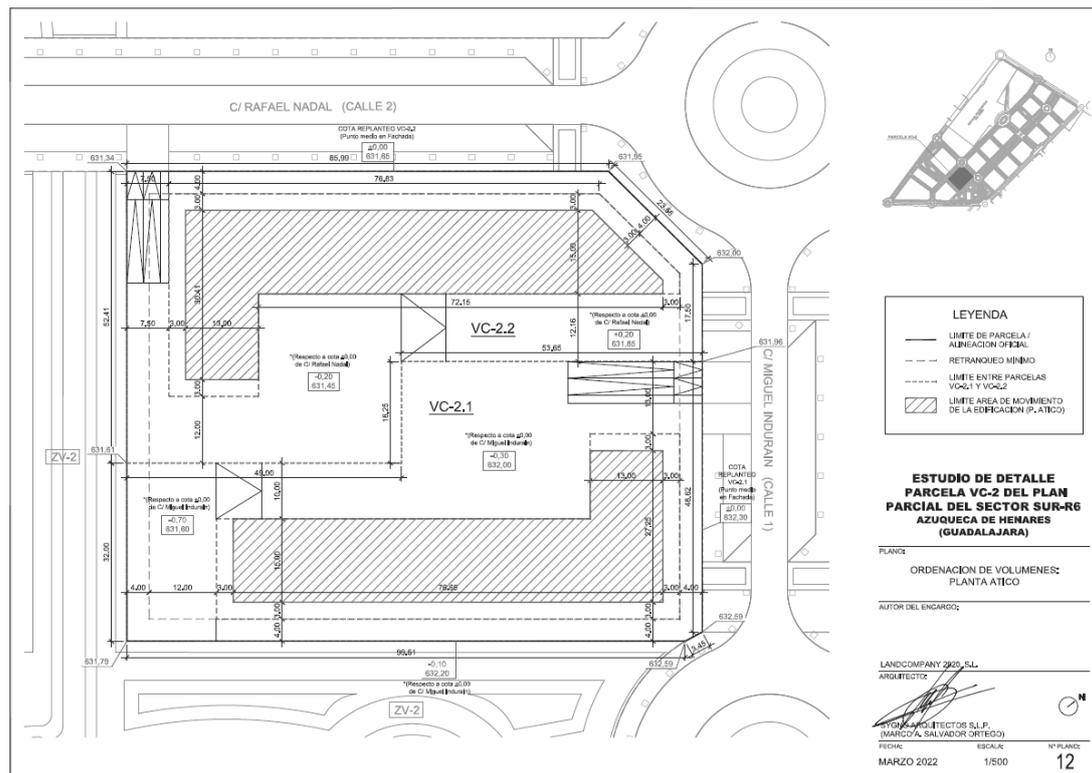
ANEXO 2. PLANOS DE ORDENACIÓN:

- Plano 06. Ordenación de volúmenes: Sección A-A'.
- Plano 07. Ordenación de volúmenes: Sección B-B'.
- Plano 08. Ordenación de volúmenes: Sección C-C'.
- Plano 09. Ordenación de volúmenes: Alzados.
- Plano 10. Ordenación de volúmenes: Planta baja.
- Plano 11. Ordenación de volúmenes: Planta tipo (1^a-4^a).
- Plano 12. Ordenación de volúmenes: Planta ático.









En Azuqueca de Henares, a 28 de junio de 2022. El Alcalde, José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA

2246

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2022, de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales \(TRLHL\)](#), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede



Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. ECONOMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En Cabanillas del Campo, 30 de junio de 2022. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECRETO 2022-0415. CORRECCIÓN DE ERRORES EN BASES OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO, VIAS PÚBLICAS Y JARDINERÍA

2247

N. Expediente: 257/2022

Habiendo sido publicado en el BOP nº. 117, fecha: lunes, 20 de Junio de 2022 de Guadalajara bases y convocatoria proceso selección oficial de 1ª mantenimiento, vías públicas y jardinería, se ha tenido conocimiento de la existencia de errores materiales en la misma.

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se emite la siguiente corrección que afecta a las siguientes Bases:

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN (15 PUNTOS):



La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba obligatoria y eliminatoria para los/as aspirantes, que consistirá en un ejercicio tipo test, con un total de 30 preguntas relacionadas con el temario que se Adjunta en el Anexo III, a la presente convocatoria, con tres opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo de realización del ejercicio será de 40 minutos.

Asimismo, se incluirán al ejercicio 3 preguntas de reserva, en previsión de posibles alegaciones.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0.5 puntos, no penalizando las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO (5 PUNTOS):

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas Jardinería y Floristería	1 puntos
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas con obra y edificación civil	0.5 punto
Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios Cualificado	1 punto
Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios Básico	0,5 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionadas Jardinería y Floristería De 30 a 60 horas	0.25 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionadas Jardinería y Floristería De 60 a 100 horas	0.5 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionadas Jardinería y Floristería De más de 100 horas	1 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 1 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 puntos.
Por haber prestado servicio como Oficial/técnico de mantenimiento o jardines en la empresa privada que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.25 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se



acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la puntuación establecida para la fase de oposición más la puntuación establecida para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Visto que dicha corrección no afecta los aspirantes y que reiniciar el plazo de presentación podría causar un grave perjuicio tanto para la corporación como para los aspirantes, RESUELVO:

PRIMERO. Ordenar la publicación de la presente corrección de errores, sin que la misma suponga un reinicio del plazo de presentación de solicitudes.

Lo firma y manda ante mi el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que doy fe y registro en el libro de decretos a los efectos oportunos como Secretario municipal.

Cifuentes a 24 de junio de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2022

2248

N. Expediente: 171/2022

SUMARIO

por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14/06/2022 del Ayuntamiento de Cifuentes se



acuerda:

- Inadmitir el escrito referido por D. Jesús Rodrigo Salmerón con denominación de "NULIDAD EXP 171-22 647-21 51-20 246-18 440-20 Y CASA CONSITORIAL M PRESUPUESTARIA corregido FD JRS" referido al expte 171 /2022 "Modificación presupuestaria nº2/2022- Suplemento de crédito" aprobado por acuerdo de Pleno de 18/04/2022 al no concurrir causa justificada de recurso conforme al artículo 170 TRLRHL.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	61907	Inversión Renovación Infraestructuras Generales	334.081,39€	50.112,20€	384.193,59 €
153	61900	Otras Inv. Reposición Infraestruc , Bienes Uso Gral.	-4.938.86	150.040€	154.978,86
		TOTAL		200.152,20 €	154.978,86

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	RT PARA GASTOS GENERALES	200.152,20 €
	TOTAL, INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cifuentes a 20 de junio de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022

2249

Expte: 205/2022

Asunto: Crédito Extraordinario por Subvención Garantía +52

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/06/2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 4/2022 en modalidad de Crédito Extraordinario por Subvención Garantía +52 financiado con cargo a compromisos firme de aportación.

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	13009	Personal Parques y jardines.	0	4.284 €	4.284 €
171	1600	Cuota Seg. Soc. Personal Parques y Jardines	0	756 €	756€
		TOTAL		5.040€	5.040€

Esta modificación se financia con cargo a Nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.	Sub			
4	5	0	01	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Otras transferencias incondicionadas.	0	5.040€
				TOTAL, INGRESOS		5.040€

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Cifuentes a 29 de junio de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2022

2250

Expte: 221/2022

Asunto: Suplemento de Crédito Festejos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/06/2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/2022 en modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22611	FESTEJOS POPULARES Y OTROS	38.000€	50.000€	88.000€
		TOTAL	38.000 €	50.000€	88.000€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	50.000 €
			TOTAL, INGRESOS	50.000 €

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Cifuentes a 20 de junio de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN TRIBUNAL - BOLSA DE PEÓN

2251

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2022 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para crear una Bolsa de trabajo del puesto de Peón /Operario Servicios Múltiples, para cubrir las necesidades inaplazables existentes en los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, puesto que el Ayuntamiento no dispone de otro personal que los atienda.

1. ADMITIDOS:

N	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Álvarez	Sánchez	Raúl	**0680***
2	Murado	Lobo	Miguel Javier	**1291***
3	López	Herrera	Carlos	**5633***
4	Alonso	Donés	José Carlos	**1282***

2. EXCLUIDOS: Ninguno.

Así mismo se ha aprobado la composición del Tribunal Calificador del referido proceso de provisión, que estará integrado por:

- PRESIDENTE: Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta
 - Suplente: D^a Eduardo de las Peñas Plana
- VOCALES:
 - 1º Titular: D. Manuel Álvarez García
 - Suplente: D^a Isabel López de la Fuente Martínez
 - 2º Titular: D^a Celia Zamora Benito
 - Suplente: D. Miguel Coronado Vidal
 - 3º Titular: D. Javier Cuervo Fernández
 - Suplente: D. Julio Carlos Parera Bermúdez
- SECRETARIO: Titular: D^a Elena García Martín



- Suplente: D. José Manuel García Román

En Ciruelas, a 28 de junio de 2022. La Alcaldesa, Lorena de la Vega Antúnez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

2252

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.218,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	195.447,77 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	69.138,92 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	118.908,85 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	90.770,65 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90.770,65 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	286.218,42 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.218,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	230.367,52 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	101.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	34.720,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.347,52 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	55.850,90 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	55.850,90 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	286.218,42 €



PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Funcionario	Secretario-Interventor	1	A1/A2	26
Personal Laboral	Peón Servicios Múltiples	1		
Personal Laboral	Peón Servicios Múltiples	1		
Personal Laboral	Aux. Administrativo	1		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche, a 30 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta D^a. M.^a del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2022

2253

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoesplegares.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Esplegares, a 29 de junio de 2022, La Alcaldesa- Presidenta Silvia Salazar Trujillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE KIOSCO PARA BAR RESTAURANTE SITO EN PASEO DE SAN ROQUE S/N, INTERESADA POR SOLER BILBAO HOSPITALITY, SL.

2254

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que SOLLER-BILBAO HOSPITALITY, SL, representada por D. JUAN JUÁREZ MARTOS, ha solicitado licencia de AMPLIACIÓN DE KIOSCO PARA BAR RESTAURANTE, Paseo de San Roque, s/n, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 5898/2022) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 30 de Junio de 2022. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

2255

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.022, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 07 de junio de 2.022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Hijes a 14 de junio de 2022. El Alcalde Fdo. Salvador Jimeno Chicharro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES

2256

Advertido el error en el anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 30 de junio de 2022 sobre la Aprobación definitiva modificación de crédito 3/2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar TÍTULO de anuncio:

- Donde dice: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021
- Debe decir: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2022.

Maranchón, 30 de junio de 2022. El Alcalde, Fdo. José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES

2257

Advertido el error en el anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 30 de junio de 2022 sobre la Aprobación definitiva modificación de crédito 5/2021.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a rectificar TÍTULO del anuncio:



- Donde dice: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2021
- Debe decir: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2022.

Maranchón, 30 de junio de 2022. El Alcalde, Fdo. José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

2258

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de Junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miralrío a 28 de Junio de 2022. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA CONDUCCIÓN DE SUMINISTROS

2259

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veintinueve de junio de 2022:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo que a continuación se indica:

1. - Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 30 de junio de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, LA TENENCIA RESPONSABLE Y LA VENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN PEÑALEN

2260

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la protección, la tenencia responsable y la venta de animales domésticos en Peñalen, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://penalen.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Peñalen, 23 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

RELACIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL CONCURSO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

2261

Según Resolución de Alcaldía de fecha 29/06/2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y 21 del RD 364/1995, de 10 de marzo, así como lo previsto en la Base 5º de la convocatoria, expirado el plazo de presentación de solicitudes al concurso para la creación de una bolsa de empleo de servicios lúdico-educativos a las niñas, niños y jóvenes de la localidad hasta 14 años inclusive del Ayuntamiento de Quer, en régimen laboral por obra o servicio a tiempo parcial, y advertido error en en la anterior publicación, vuelve a hacerse pública la relación provisional de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión.

Relación de aspirantes admitidos.-

DNI

*****194K
 *****774D
 *****647C
 *****036J
 *****323B
 *****993A
 *****645K
 *****796F
 *****770V
 *****806B
 *****846W
 *****319G

Relación de aspirantes excluidos

NIF	Motivo de exclusión
*****305D	No presentación Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
*****622R	No presentación certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
*****464W	No presenta la titulación solicitada

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En Quer, a 29 de junio de 2022. El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA**2262**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón a 30 de Junio de 2022. La Alcaldesa-Presidente Dña. M^a Rocio Iniesta del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**2263**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2022, de Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de



dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, modificando su art. 6.2.a), cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES (ART.6.2 A)

Artículo 6. Cuota tributaria:

“2 a). La cuota tributaria del resto de puestos, barracas, instalaciones, atracciones o similares que se instalen consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la siguiente tarifa en importe por día de ocupación, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que ésta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta o el puesto de feria).

Actividad objeto de aprovechamiento (en importe por día de ocupación)	Fiestas (siete días)	Resto
Instalaciones que comprendan maquinaria pesada industrial y otras de características análogas	107,32€	25,76€
Instalaciones que comprendan maquinaria pesada industrial y otras de características análogas. Éstos situados en recinto ferial (zona Plaza de Toros)	64,39€	20,61€
Puestos de tiro, tómbolas, puestos con cubiertas metálicas o de material estable o similares y otros análogos	17,17€	6,87€
Puestos de venta de bebidas, comidas y comestibles en general.	17,17€	6,87€

La cuota tributaria correspondiente al artículo 6.2.a) se suspende, por motivos de interés público y hasta 31 de diciembre de 2022, la aplicación de la tarifa incrementada correspondiente a los días de fiestas para todas las actividades que se han dejado indicadas, quedando así, durante dicho período, como únicamente exigible la denominada tarifa resto. Asimismo, las actividades de menor entidad o envergadura (como caballitos, toros mecánicos, scalextric, etc.), quedarán clasificadas en la categoría de similares y otros análogos a puestos de tiro, tómbolas, puestos con cubiertas metálicas o de material estable.

Una vez transcurrido dicho período de suspensión, reanudará automáticamente su vigencia la tarifa en sus términos originarios”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla La-Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sigüenza a 29 de junio de 2022. La Alcaldesa, D^a Maria Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

2264

Decreto de la Alcaldía nº 2022-0431 de fecha 29 de junio de 2022.

PRIMERO. Delegar en D. José María Nogales Herrera, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 16 al 23 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa, funciones siempre referidas a la administración ordinaria.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Torrejón del Rey, a 30 de junio de 2022. La Alcaldesa, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

2265

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Tórtola de Henares, a 29 de junio de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2022

2266

Aprobado inicialmente el expediente n.º 2/2022, de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 29 de junio de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2022

2267

Aprobado inicialmente el expediente n.º 4/2022, de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 29 de junio de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

2268

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 28 de Junio de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, integrado por la siguiente documentación:

- El Estado de Gastos e Ingresos para el 2022
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La Plantilla Presupuestaria para el 2022
- El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2022

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia de este organismo (dirección web: valdeavellano.sedelectronica.es)

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Texto Legislativo.

Valdeavellano, a 30 de Junio de 2022.El Alcalde, Fernando Ruíz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

2269

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeavellano.sedelectronica.es>].

En Valdeavellano a 30 de Junio de 2022.El Alcalde-Presidente, Fernando Ruiz Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

2270

Una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 -formada por la de la Entidad- para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.



c. Oficina de presentación: Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

En Villanueva de la Torre, a 29 de junio de 2022. Fdo. La Alcaldesa, D^a María
Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTOS URBANOS

2271

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a la Actividad de Campamentos Urbanos, tomando en consideración el estudio de costes de expediente 712/2022.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

En su virtud, esta Alcaldía, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordante de aplicación, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe del precio público de los Campamentos Urbanos de conformidad con la siguiente Tarifa por alumno, 35,00€/semana 5 horas/día, con la información de sitio y horario que ha salido en la publicidad de la actividad.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Lo ordena y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Sonsoles Rico Ordoñez, en
Villanueva de la Torre, a 29 de junio de 2022

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE 01/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

2272

El Pleno de la Mancomunidad Alcarria Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2022, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 28 de Junio de 2022. El Presidente, Roberto Gómez Monge

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2273

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Alcarria Alta en sesión de 22 de Junio de 2022, el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado y puedan formularse para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con la



indicación que, de no presentarse ninguna, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://alcarriaalta.sedelectronica.es>].

En Lupiana, a 28 de Junio de 2022. El Presidente, Roberto Gómez Monge